INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 39/12
FECHA	29/06/2012
INSTITUCIÓN	**Gobernación de Misiones**
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional N° 10/09
OBJETO	"Construcción de Empedrado en la ciudad de Villa Florida (Tapé Tuja)"
ID LLAMADO Nº	148144/09
EXPEDIENTE Nº	MEMO DJ N° 391/11; Memo DNC N° 3653/12 y Expte. 1498/12
CONTRATO Nº	58/09
FECHA DE CONTRATO	30/10/2009
CONTRATISTA	**Ranulfo M. Galeano Espinola**
RUC	327676-7
MONTO TOTAL	Gs. 599.925.800.-
CODIGODE CONTRATACION	LP-22008-09-46633
AUTORIDAD FIRMANTE	Victor Hugo Pereira, Gobernador

1. ANTECEDENTES:

En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley Nº 3439/07, artículo 3º inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en virtud a la solicitud de verificación recibida en fecha 19/10/11 vía Memorando Nº 391/11 de la Dirección Jurídica de la DNCP, ha decidido iniciar la verificación de la ejecución del Contrato Nº 58/2009 celebrado por la **GOBERNACION DE MISIONES**, con la firma unipersonal **RANULFO M. GALEANO** para la *"Construcción de Empedrado en la ciudad de Villa Florida – Tapé Tuja"*.

La denuncia ingresada a través del Sistema de Protección al Denunciante (caso N° 1690) menciona:

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

La denuncia de fecha 30 de agosto de 2011 expresa que: "*este llamado se hizo en el año 2009 adjudicandose al arq ranulfo galeano, y en resolucion de la direccion nacional de contrataciones publicas resolucion nº 2115/09 de fecha 22 dicembre de 2009 declara la nulidad dela adjudicacion a dicha empresa puesto que su planilla de computo metrico y precio no coincidia con lo solicitado por la convocante. ahora puesto que se ha declarado la NULIDAD DE LA ADJUDICACION, con que criterio la convocante sigio adelante con el llamado y hasta la fecha (despues de casi dos años del llamado) dicho contratista sigue realizando el trabajo y es mas hasta ahora sigue sin terminarse el empedrado y para rematar commo se dice vulgarmente este mes (agosto 2011)se presenta el señor a cobrar por un trabajo que no termino." [sic].—*

Por nota DNCP/DVC Nº 1736/12 de fecha **02/02/2012**, se informa la decisión arriba mencionada a la Gobernación de Misiones, y se solicita que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la siguiente documentación, inherente al contrato en cuestión:

- Fecha de Entrega de los Anticipos.
- Certificados de Obras quincenales emitidos.
- Certificados de Obras mensuales emitidos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (facturas, recibos, otros).
- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- Garantía de Anticipo.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las entregas.
- Constancia de las Retenciones según contrato.
- Acta de Inicio, recepción provisoria y definitiva de obras.
- Cronograma de Obras presentado por el contratista.
- Adenda(s) contractual(es) si hubiere(n).
- Informe de Obras, emitido por los fiscales de obras respectivos.
- Notas de Obras (Contratante-Contratista).
- Ensayos.
- Planos del Llamado y Planos Definitivos.
- Orden de Servicio.
- Libro de Obras.
- Resoluciones respaldatorias referente al presente llamado.
- Formulario de Estructura de costos de rubros ofertados.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Por nota DNCP/DVC N° 1892/12 del 06/02/12 y recibida el 09/02/12, se designó a los funcionarios de la DNCP Abog. Elmar Deggeller y el Ing. Víctor Zaputovich, para la verificación *in situ* de la contratación analizada.

En fecha **13/02/12** es recibida por mesa de entrada de la DNCP, e ingresando con N° de expediente 1498/12 la Nota de la Gobernación de Misiones, con 54 fojas, arrimando la siguiente documentación:

- Copia de la Denuncia (caso 1690) y la nota DNCP de la Dirección Jurídica donde comunica la finalización de la investigación y se formula recomendaciones.
- Solicitud del Srio de Obras al Gobernador, pago Certificado de Obras N° 2.
- Resolución N° 2823/11del Gobernador, autorizando pago.
- Copia Certificado de Obra N° 2.
- Copia de Acta de Recepción Provisoria, con sugerencias de reparaciones (folio 12).
- Recibo y Factura N° 631 de Ranulfo Galeano por la Certificación 02.
- Copia Acta de Recepción Definitiva (folio 15).
- Nota del Asesor Jurídico de la Gobernación a la DNCP, ingresado como expediente 12744/11, descargo sobre denuncia.
- Nota del contratista solicitando pago Certificado 01.
- Copia Certificado de Obra 01.
- Copia Factura contratista N° 630 y Recibo de Dinero N° 53.
- Fotocopias de cheques emitidos por la Gobernación, cargo BNF a nombre de Ranulfo Galeano.
- Informe del Srio de Obras al Gobernador sobre la situación de la obra.
- Adenda 16/11 y Resol de aprobación 2354/11.
- Adenda 11/11 y Resol de aprobación 1171/11.
- Adenda 01/11 y Resol de aprobación 237/11.
- Adenda 29/10 y Resol de aprobación 2086/10.
- Adenda 34/09 y Resol de aprobación 3010/09.
- Pedido de prórroga presentado por el contratista.
- Cronograma de obras.
- Planilla de Análisis de Costo unitario por rubros.
- Garantía de Ejecución de Contrato.
- Garantía de Anticipo.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

2. ALCANCE DEL TRABAJO:

Se efectuó la verificación documental de los antecedentes remitidos por la contratante, así como los existentes en el Portal de Contrataciones Públicas (SICP), a los efectos de comprobar el grado de ejecución del contrato suscripto con la empresa contratista.

Igualmente, se ha efectuado una verificación *IN SITU (Acta 05/12)*, en fecha **09/02/12**, para la constatación de la ejecución del contrato *supra* mencionado, de conformidad con los términos y condiciones establecidas, y el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

3. COMENTARIOS:

Es importante hacer un breve relato de la situación planteada anteriormente y que guarda relación con la denuncia realizada:

La firma Silex Ingeniería SRL presenta a la DNCP una protesta contra la Adjudicación, por Resolución DNCP N° 1898/09 se ordena el proceso de sustanciación (en la Dirección Jurídica). Por Resolución DNCP N° 2115/09 de fecha 22/12/09 se hace lugar a la protesta y **se declara la nulidad de la Resolución N° 2157/09 del 30/10/09 por la cual se autorizó la adjudicación del Arq. Ranulfo Galeano**, y en consecuencia retrotraer todo lo actuado a la etapa de evaluación de ofertas.

En consecuencia deberá disponer una nueva evaluación de ofertas en el presente llamado y comunicar a la DNCP (juzgado de instrucción) en un plazo de 20 días calendario a partir de la fecha de la presente Resolución, el resultado de la nueva evaluación a los efectos del levantamiento del estado de impugnación en el Portal de Contrataciones Públicas.

Esta Dirección de Verificación, por Memorándum N° 141/12 solicita a la Dirección de Normas y Control, todos los antecedentes relacionados a la revaluación y Resolución de Adjudicación como resultado de la revaluación.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Por Memo DNC/ADJ N° 3653/12 de fecha 18/05/12 la Dirección de Normas y Control remite copias del cuadro comparativo de ofertas, informe de evaluación, Resolución de Adjudicación y el Contrato, como así también el informe de Re-evaluación y Resolución de Adjudicación (N° 2867/09 del 24/12/09) como resultado de la revaluación, mencionando lo siguiente: *"...De acuerdo a los registros proveídos por la Dirección de Tecnología e Información en el expediente 128030/09 se remitieron el informe de Evaluación y la Resolución de Adjudicación como resultado de la revaluación".*

Menciona igualmente que **el proceso no registra en el SICP ningún antecedente de ampliaciones de contrato o reajustes comunicado**.

Verificadas las documentaciones, se observa que el Contrato firmado con el contratista Ranulfo Galeano (Contrato N° 58/09) es de fecha 30/10/09 es decir anterior a la Resolución de la DNCP por la cual se había anulado la Adjudicación.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de 11 (once) páginas consecutivas numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda en tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de San Juan Bautista, Misiones; República del Paraguay, a los 30 días del mes de octubre del año 2.009.-----

Abog. Augusto Galeano Morinigo
Secretario General

GOBERNACIÓN VIII DEPARTAMENTO MISIONES

Abog. Víctor Hugo Pereira
Gobernador

Arq. Ranulfo Galeano Espínola
Contratado

Si bien el informe de revaluación es de fecha 24/12/09, en la misma no participa **el Secretario de Obras**, el cual **es reemplazado por el Secretario de la Juventud**, entre la documentación recibida no obra Resolución de la Gobernación por la cual se haya decido cambiar los integrantes del comité evaluador. Finalmente se vuelve a adjudicar al contratista Ranulfo Galeano.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

3.1 Del Contrato.

El contrato objeto de verificación –N° 58/09 del 30/10/09- por la suma de **Gs. 599.925.800.-** (guaraníes quinientos noventa y nueve millones novecientos veinticinco mil ochocientos), es resultado de la Licitación Pública Nacional 10/09 ID N° 148144/09, convocado por la **Gobernación de Misiones**, para la construcción de pavimento tipo empedrado en la ciudad de Villa Florida (Tapé Tuja) del cual resultó adjudicado el **Arq. Ranulfo Galeano**, conforme Resolución N° 2867/09 de fecha 24/12/09, correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

Aquí cabe resaltar que la obra **no es plurianual**, por lo que deberá ser realizado dentro del ejercicio fiscal 2009, sin embargo a las claras se observa que las mismas fueron realizadas en el periodo 2010 y 2011(Acta de Recepción Definitiva 20/12/11), en contravención de la Ley de Administración Financiera utilizando fondos presupuestados en un ejercicio fiscal para utilizarlos en otro año.

Aquí es importante señalar que en el caso de haberse realizado una NUEVA EVALUACION en virtud a la Resolución DNCP 2115/09, la nueva adjudicación y posterior elaboración y firma del contrato, debería ser posterior a la fecha de la Resolución DNCP. Sin embargo, se puede presumir que éste Contrato N° 58/09 no fue anulado y se siguió utilizando, de ahí que los plazos contemplados se enmarcan dentro del año 2009, sin embargo si se tomaba la fecha de la nueva evaluación los plazos sobrepasarían el periodo fiscal 2009.

CLÁUSULA CUARTA – IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO (ARTÍCULO 37 INCISO A, LEY N° 2051).

4.1. El pago del servicio se efectuará en **GUARANÍES**, con fondos previstos en el Rubro 520 **"CONSTRUCCIONES", FUENTE DE FINANCIAMIENTO** 10/30; **EJERCICIO FISCAL 2009** de la Gobernación de Misiones, conforme a las siguientes condiciones:

Es más, **se puede observar en el contrato remitido por la DNC y que es la publicada en el SICP que menciona como Resolución de aprobación de dicho contrato, el número que fuera anulado por la DNCP:**

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

CLÁUSULA TERCERA – DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

3.1. **FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**
3.1.1. Texto del presente contrato.
3.1.2. La Oferta, Anexos y las circulares, incluyendo los precios unitarios y totales conforme a lo cotizado.
3.1.3. Condiciones Especiales del Contrato: Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica.
3.1.4. Documentaciones y especificaciones técnicas y sus aclaraciones.
3.1.5. Pliego de Bases y Condiciones anexos y las circulares.
3.1.6. Instrucciones emanadas por la Fiscalización o Director de Obra (Ordenes de Servicios).
3.1.7. Las Condiciones Generales del Contrato;
3.1.8. Resolución Nº 2157/09, por la cual se adjudica
3.1.9. Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las CEC.
3.1.10. Cronograma de Obra.
3.1.11. Garantía contractual.
3.1.12. Todas las notas y documentaciones que emitiere la Gobernación de Misiones con posterioridad a la firma del presente Contrato.
3.2 En caso de que existieren discrepancias o diferencias entre las cláusulas del presente contrato, se estará sujeto por lo que se señalare **LA CONTRATANTE**

ARQUITECTO
Pat. Nº 5.852

De ahí que todo lo contemplado en éste contrato carece de valor legal, pues la misma fue anulada por la DNCP.

El contrato de referencia cuenta además con las siguientes Adendas:
N° 16/2011 aprobada por Resol. 2354/11 prórroga hasta el 20/11/11.
N° 11/2011 aprobada por Resol. 1171/11 prórroga hasta el 30/09/11.
N° 01/2011 aprobada por Resol. 237/11 prorroga hasta el 30/06/11.
N° 29/2010 aprobada por Resol. 2086/10 prórroga hasta el 31/01/11.
N° 34/2009 aprobada por Resol. 3010/09 prórroga hasta el 30/06/10

Ninguna de las Adendas fueron comunicadas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por lo que ésta Dirección las considera no válidas.

El retrotraer a una etapa anterior a la suscripción del Contrato, indefectiblemente debió conllevar la suscripción de uno nuevo, hecho que no aconteció en el marco de la ejecución del Contrato, ya que de ninguna manera podría tenerse como válida una evaluación que fuera objeto de protesta y que a consecuencia de esta, la autoridad administrativa en materia de Contrataciones Públicas haya dejado sin efecto alguno, exigiendo la realización de una nueva evaluación, la que debió ser hincapié para recomendación de adjudicación, emisión de Resolución y posterior suscripción de un nuevo Contrato.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Por ende, las prórrogas sucesivas dadas en el Contrato carecen de validez, siendo que el acto administrativo que dispuso el inicio de la obra adolece de nulidad absoluta.-

Antes de realizar los trabajos sobre los documentos recibidos, se procedió a verificar el **RUC Nº 327676-7** de **RANULFO M. GALEANO ESPINOLA**, en el Sistema de Gestión tributaria de la SET (Subsecretaría de Estado de Tributación) de modo a confirmar que el mismo no se encuentre en situación irregular con el fisco. En dicho informe se menciona que ***"A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular"***.

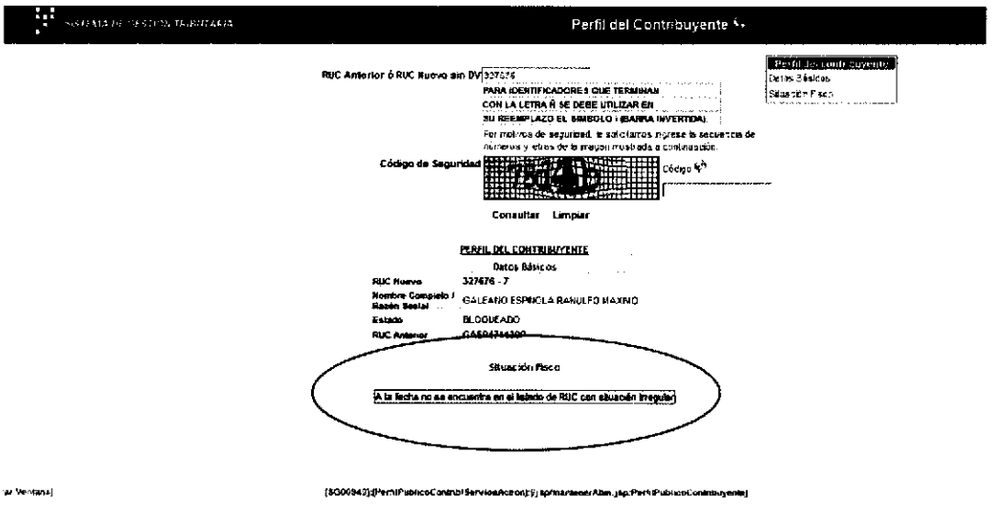
Perfil del Contribuyente

RUC Anterior ó RUC Nuevo sin DV: 327676

PARA IDENTIFICADORES QUE TERMINAN CON LA LETRA Ñ SE DEBE UTILIZAR EN SU REEMPLAZO EL SIMBOLO | (BARRA INVERTIDA).

Por motivos de seguridad, le solicitamos ingrese la secuencia de números y letras de la imagen mostrada a continuación.

Código de Seguridad

Consultar Limpiar

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	327676 - 7
Nombre Completo / Razón Social	GALEANO ESPINOLA RANULFO MAXINO
Estado	BLOQUEADO
RUC Anterior	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

Asimismo, se ha corroborado en la página Web de la Subsecretaría de Estado de Tributación SET, la validez de la factura N° 001-001-0000630 y 0000631, que figuran como VALIDO.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

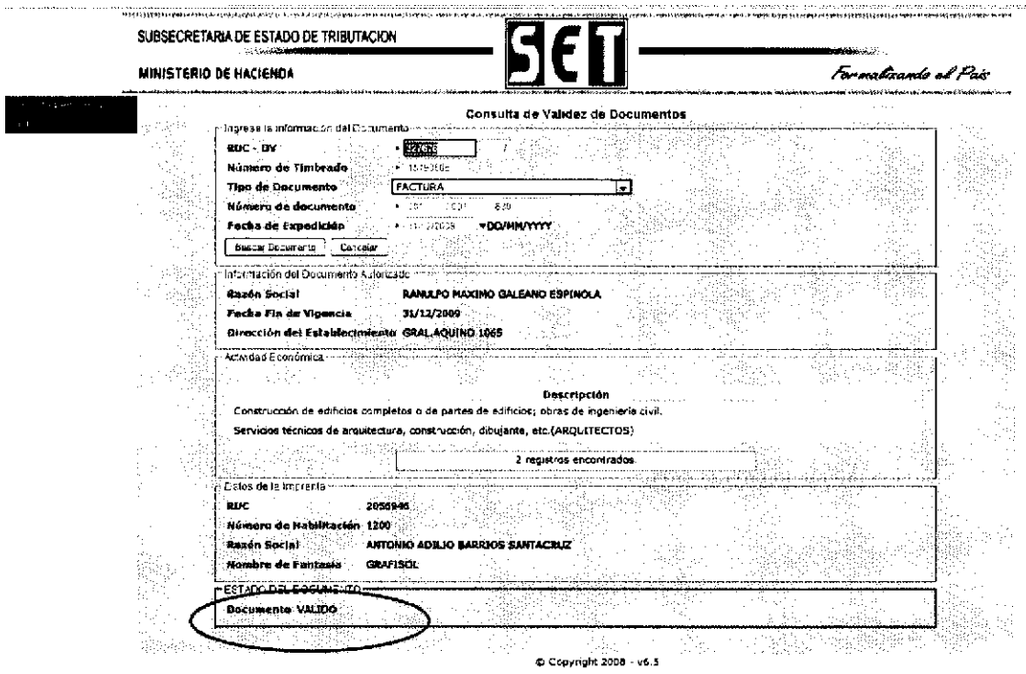

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION
MINISTERIO DE HACIENDA
SET
Formalizando el País

Consulta de Validez de Documentos

Ingrese la información del Documento

RUC - DV: [redacted]
Número de Timbrado: [redacted]
Tipo de Documento: FACTURA
Número de documento: [redacted]
Fecha de Expedición: [redacted] ▼DD/MM/YYYY

Buscar Documento | Cancelar

Información del Documento Autorizado

Razón Social: RANULFO MAXIMO GALEANO ESPINOLA
Fecha Fin de Vigencia: 31/12/2009
Dirección del Establecimiento: GRAL.AQUINO 1065

Actividad Económica

Descripción
Construcción de edificios completos o de partes de edificios; obras de ingeniería civil.
Servicios técnicos de arquitectura, construcción, dibujante, etc.(ARQUITECTOS)

2 registros encontrados.

Datos de la Imprenta

RUC: 2056946
Número de Habilitación: 1200
Razón Social: ANTONIO ADILIO BARRIOS SANTACRUZ
Nombre de Fantasía: GRAFISOL

ESTADO DEL DOCUMENTO

Documento VALIDO

© Copyright 2008 - v6.5

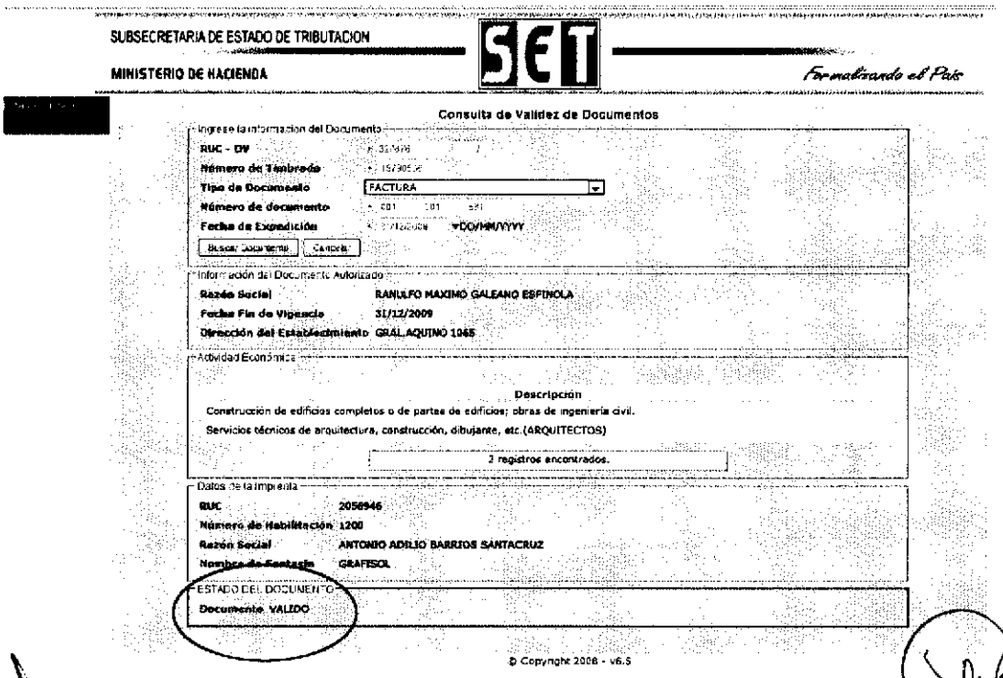

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION
MINISTERIO DE HACIENDA
SET
Formalizando el País

Consulta de Validez de Documentos

Ingrese la información del Documento

RUC - DV: [redacted]
Número de Timbrado: [redacted]
Tipo de Documento: FACTURA
Número de documento: [redacted]
Fecha de Expedición: [redacted] ▼DD/MM/YYYY

Buscar Documento | Cancelar

Información del Documento Autorizado

Razón Social: RANULFO MAXIMO GALEANO ESPINOLA
Fecha Fin de Vigencia: 31/12/2009
Dirección del Establecimiento: GRAL.AQUINO 1065

Actividad Económica

Descripción
Construcción de edificios completos o de partes de edificios; obras de ingeniería civil.
Servicios técnicos de arquitectura, construcción, dibujante, etc.(ARQUITECTOS)

2 registros encontrados.

Datos de la Imprenta

RUC: 2056946
Número de Habilitación: 1200
Razón Social: ANTONIO ADILIO BARRIOS SANTACRUZ
Nombre de Fantasía: GRAFISOL

ESTADO DEL DOCUMENTO

Documento VALIDO

© Copyright 2008 - v6.5

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

El llamado realizado por la Gobernación de Misiones fue para la provisión de los siguientes:

Ubicación del obra- VILLA FLORIDA

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

TAPE GUAZU

		RED VIAL -CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS TIPO EMPEDRADOS				
N°	**Código de catalogo**	**Rubros**	**Unidad**	**Cantidad**	**Costo Unit.**	**Total**
	72131701-002	**Construcción de empedrados**				
1		Empedrado con colchón de arena lavada y cordones de H°	m2	21.956		
2		Compactación	m2	21.956		
3		Movimiento de suelos				
3,1		Desmonte	m3	6.750		
3,2		Terraplén	m3	2.100		
Sub total 1						**0**
Total oferta con todos los impuestos incluidos						**0**

Se observa que dice TAPE GUAZU-Villa Florida, siendo el llamado y la adjudicación en TAPE TUJA-Villa Florida.

Las EETT establecidas en la Parte 2 Sección V del PBC mencionan:

El trabajo consistirá en la construcción de pavimento tipo empedrado, utilizando piedra basáltica negra pre-picada, colocada sobre un lecho (colchón) de tierra colorada, arriba de una plataforma previamente preparada de acuerdo a estas Especificaciones Técnicas y en conformidad a las disposiciones, pendientes, cotas y sección transversal indicados en los planos.

La vigencia del Contrato se establece en la Cláusula N° 19°

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución de la presente obra será de 60 días laborales corridos.
El contrato entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2.009
La fecha de inicio debe estar registrada en el libro de obras.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

3.2. Ejecución del contrato.

El Contrato en la cláusula 11° establece:

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONTRACTUAL – CRONOGRAMA.

11.1. **EL CONTRATISTA** al suscribir el contrato, se ceñirá estrictamente el cronograma de trabajo presentado a La **GOBERNACIÓN** y aprobado por ésta, donde se establecen los plazos para la ejecución de cada una de las diferentes etapas de la obra.
En consecuencia **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra de acuerdo a este Cronograma.

11.2. El plazo para la ejecución de esta obra se fija en 60 (sesenta dias) días laborales, a ser cronometrados desde el momento de la redacción del acta de Inicio de Obras registrado en el Libro de Obras, verificado y aprobados por todos los responsables de ésta obras (El contratista, Fiscal de Obras, Fiscal General y el Secretario de Obras Publicas de la Gobernacion).
Las fechas fijadas por el plazo que fija el Cronograma, podrán ser modificadas por LA **CONTRATANTE** en los siguientes casos:
Por causa de fuerza mayor, de conformidad con lo establecido.
Por suspensión de los trabajos debido a causas ajenas a la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** constatadas por el Fiscal.
Por otras causas que **LA CONTRATANTE** considera justificadas.
El contratista no podrá reclamar pagos de mayores costos, indemnización o gastos improductivos por motivos de modificación de plazos contractual.

El pliego de bases y condiciones en su Parte II Sección V menciona:

2. Periodo de construcción

El plazo de ejecución de la Obra es de 45 (cuarenta y cinco días); contados a partir de entregado la Orden de Inicio.

3. Lugar y otros datos

La obra licitada se realizará en la Ciudad de Villa Florida Misiones

En las CGC se establece:

CGC 19.1	Plazo de ejecución Sesenta días a partir del inicio de obra escrito en el acta de inicio de obra, el acto de inicio de obra iniciara a los dos días posteriores a la entrega del anticipo.
CGC 19.2	Prórroga de los Plazos de Ejecución - Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: 10 (diez) días El Contratista deberá considerar en su programación, la ocurrencia de una cantidad de días no laborables debidos a condiciones deficientes para la ejecución de los trabajos (sean estos por motivos de temperatura, lluvias o sus consecuencias) y que estén debidamente registrados en el Libro de Obra. La cantidad de días a considerar es de 10 (diez) días. - Por tanto, solamente serán consideradas ampliaciones por estas causales si el número de días no laborables supera dicha cantidad. En caso de darse la situación mencionada precedentemente la ampliación será concedida según la siguiente fórmula: AMPLIACIÓN = Cantidad de días no laborables - ocurrencia prevista - El Contratista deberá solicitar la ampliación del plazo dentro de los diez (10) días de producida la causa de la demora. - Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras que da derecho a la rescisión del contrato: 10 (diez) días.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Si bien lo mencionado en el Contrato es igual a lo establecido en las CGC con respecto a los 60 días a partir del inicio de obras, **no es coincidente** con la Parte II Sección V del mismo PBC, pues en ésta solo fijan 45 días.

No puede analizarse éste Contrato por haber sido anulada la adjudicación por parte de la DNPC y en todo caso de volver a resultar ganadora la misma contratista, debió ser redactado UN NUEVO CONTRATO, cosa que no ocurrió. De ahí que tanto el Contrato supra mencionado, como las adendas ampliatorias –que no fueron comunicadas a la DNCP en tiempo y forma- no tienen carácter legal para ésta Dirección.

Asimismo, el informe técnico de verificación ITV N° 29/12 realizado por el Ing. Roberto Ochoa de ésta Dirección, menciona:

"No se cuenta con la Orden de inicio de la obra que debió realizarse al iniciarse los trabajos según como establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera del contrato que establece lo siguiente "Al inicio de los trabajos, se labrará un acta en el libro de obras de inicio de los mismos con la presencia de los representantes técnicos del Contratista y la Gobernación", por lo que no se puede determinar la fecha de inicio del mismo".

Por tal motivo es recomendable que los encargados de redactar el Contrato y el PBC tomen en cuenta dicha diferencia ya que no es posible computar el plazo de ejecución por carecer del documento que determina el inicio del mismo.

El contratista Arq. Ranulfo Galeano presenta nota y Certificado de Obras N° 1 en fecha 19/07/10 (folio 23 del expediente). El porcentaje de ejecución según certificado de obras es de 50%.

Entre la documentación recibida no obra informe del fiscal que recomiende dicho pago ni el grado de cumplimiento, sin embargo se observa firma del fiscal DIEGO VALDEZ en el Certificado de obras 01.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

A folio 9 del expediente 1498/12 se encuentra un Memorando del Secretario de Obras, Dr. José Ismael Rolón por el cual solicita el pago del Certificado de obras N° 2. No han presentado a ésta Dirección, copia del Certificado de Obra N° 2 así como tampoco la autorización del pago respectivo por parte del fiscal de obras. Llama la atención que un DOCTOR sea el Secretario de Obras de la Gobernación y el que solicite pagos de certificados.

El contrato expresa claramente en su cláusula 21° que es el FISCAL de obras quien debe solicitar el pago respectivo:

> 21.4. El pago de certificado de obra no se efectivizara antes de los ocho días ni después de los treinta días de su aprobación por el Fiscal de Obras, quien a su vez tendrá un plazo de verificación no menor de tres días ni mayor de ocho días calendario, después de su recepción.----------

A folio 12 se observa el Acta de Recepción Provisoria, de fecha 20/11/11 en la misma se deja constancia de algunos trabajos sujetos a reparaciones.

Finalmente, a folio 15 se encuentra el Acta de Recepción Definitiva de fecha 20/12/11, en la misma el contratista deja constancia que queda bajo su responsabilidad vicios ocultos y defectos que pudieran surgir posteriormente.

La Gobernación no ha presentado copia del contrato con la firma PROYECONS – Diego Valdez para el trabajo de fiscalización de obras.

Entre las documentaciones recibidas no obra la licencia ambiental de SEAM establecida en el punto 7° de la Sección V Parte II del PBC.

7. Requisitos de Carácter Ambiental

LA CONTRATISTA DEBERÁ OBSERVAR LAS DISPOSICIONES LEGALES DE CARÁCTER AMBIENTAL.

3.3 Verificación *in situ.*

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c de la Ley 3439/07 De Contrataciones Públicas, se ha decidido efectuar una verificación *in situ*, por la cual se designó a los

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos, para efectuar la verificación *in situ* de la contratación *supra* mencionada.

La misma fue llevada a cabo por los funcionarios de la Dirección de Verificación Contractual de la DNCP. El grupo de trabajo se constituyó el 09/02/12 en la sede de la Gobernación de Misiones, a fin de constatar las obras objeto de la denuncia y si las mismas se adecuan a las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas, y si fueron llevadas a cabo de conformidad a las condiciones previstas en el contrato-Acta N° 05/12.

El informe técnico ITV N° 29/12 referente a la verificación in situ se acompaña a éste informe y forma parte del mismo, siendo las conclusiones:

5. CONCLUSIONES

De la verificación in situ efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la Gobernación de Misiones con relación a la obra "Construcción de Pavimento tipo Empedrado en la ciudad de Villa Florida – Departamento de Misiones" se desprenden las siguientes conclusiones:

1) No se cuentan con los documentos que permitan realizar un seguimiento de la obra que debieron ser confeccionados y/o firmados por el Fiscal de la Obra como ser: Libro de Obra, partes diarios, certificaciones, etc., sin embargo la obra está recepcionada en forma definitiva en fecha 20/12/11.

2) No fueron remitidos los documentos por los cuales se hayan aprobados los materiales a ser utilizados en la obra por parte del Fiscal de la Obra, según lo establecido en las especificaciones técnicas, ni tampoco los ensayos que se debían realizar.

3) No se cuentan con informes del Fiscal de Obra con relación a la base para el pavimento realizado, si la compactación se ha hecho conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas.

4) El empedrado efectuado no tiene el perfil establecido en las especificaciones técnicas, además en varios puntos de su extensión se han observado hundimientos en el pavimento cuyas causas podría ser la mala preparación de la base, porque no se respetó las pendientes establecidas o como consecuencia de ambas cosas a la vez.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

5) Se ha podido observar durante la verificación in situ que las piedras utilizadas en la construcción del empedrado son como la indicada en las EE.TT pero lo que no se puede determinar es si las fuentes de donde provienen las mismas fueron previamente aprobadas por el fiscal porque no se han remitido tales informes a esta Dirección.

6) Varios tramos del empedrado tienen una deficiente terminación en los bordes longitudinales, no cumpliendo con las especificaciones técnicas.

7) Las dimensiones del pavimento de empedrado no se especifican en el PBC en cuanto al ancho que debía de tener, pero del esquema de la Sección Transversal se puede deducir que el pavimento debió tener un ancho de unos 5 metros aproximadamente y el largo según las progresivas que figuran en el mismo esquema de 1.479,57 metros por lo tanto la cantidad de pavimento que se debió realizar es de aproximadamente 7.400 m^2. Durante la verificación in situ se ha observado que la longitud de empedrado realizado fue de 1.700 m con un ancho de 11,5 m lo que resulta en una cantidad total de 19.550 m^2, que es una cantidad menor a lo establecido en la planilla de precios del contrato.

8) Los cordones colocados en la obra no reúnen los requisitos establecidos en la EE.TT en cuanto a las dimensiones porque tiene 7 cm de ancho y debió ser 8 cm, 50 cm de largo debiendo ser 60 cm y 13 cm sobre el nivel del empedrado debiendo ser como mínimo 15 cm.

9) Según el esquema del PBC en la Sección Transversal Área Urbana, se indica que los cordones deben ser de hormigón tipo cuneta, sin embargo los cordones colocados no son del tipo cordón simple de hormigón.

10) No se cuenta con documentos en los que debieron asentarse los desmontes realizados para llegar a las cotas del proyecto. Tampoco se cuenta con informes del Fiscal de la Obra referente a si se encontraron o no suelos de materiales de elevada expansión y baja capacidad de soporte, los cuales debieron ser removidos para evitar que se produzcan asentamientos en el pavimento.

11) No se cuentan con las aprobaciones del Fiscal de Obras referentes a la extracción, préstamo y la compactación de tierra para la construcción del terraplén, además de eso no se ha observado durante la verificación in situ el lugar donde se haya hecho el terraplenado, por esa razón consideramos que dicho rubro no fue realizado.

12) Según el informe del Secretario de Obras de la Gobernación de fecha 10/10/2011, menciona que el atraso de la obra en verificación se debe a que la

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Municipalidad de Villa Florida estaba realizando la "construcción de alcantarillado y muro de contención de 100 metros de largo y 2 metros de alto lo cual no es contemplado en el contrato" denotando la falta de coordinación y comunicación entre el Gobierno Central del Departamento y el Municipio, lo cual se traduce en una pérdida de tiempo innecesario y probablemente un sobre costo en las obras. FDO. ROBERTO OCHOA.

3.4 Del Pago.

La cláusula Segunda del Contrato menciona:

> 2.2. El monto total adjudicado asciende a la suma de Gs. 599.925.800 (quinientos noventa y nueve millones novecientos veinticinco mil ochocientos guaraníes, con todos los impuestos incluidos).—

Con respecto al Anticipo Financiero menciona:

> **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERO – FORMA DE PAGO**
>
> 21.1. A la firma del Contrato se hará un desembolso del 50 % (cincuenta por ciento), debiendo previamente presentar una garantía del 100% (cien por ciento) del monto anticipado.----------

De acuerdo a los documentos presentados a ésta Dirección por parte de la Gobernación, se puede resumir lo siguiente:

Factura	Fecha	Monto	Recibo	Fecha	Monto	concepto
631	31/12/2009	299.962.900	91	23/11/2011	299.962.900	Certificado 02
630	31/12/2009	299.962.900	461	31/12/2009	299.962.900	Anticipo Financiero
		599.925.800			599.925.800	

De lo observado puede notarse que la contratista facturó el 100% y presentado a la Gobernación el último día hábil del año 2009 (fecha limite para obligar). Se observa también que **la cancelación fue luego de 23 meses de emitida la factura**, y fuera de la fecha limite establecida para ser considerada deuda flotante (fin de mes de febrero de año siguiente), hecho que reviste suma gravedad en materia administrativa y podrían constituir la comisión de hechos punibles,.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

El recibo de cancelación N° 91 de Ranulfo Galeano por el Certificado 02 es ANTERIOR también al Acta de Recepción Definitiva (20/12/11), por lo que se **presume que la Gobernación realizó el pago antes de la Recepción Definitiva de las obras.**

También a folios 27 al 31 del expediente, obran fotocopias de cheques emitidos por la Gobernación, que resumiendo es:

Cheques emitidos por la Gobernación de Misiones:

Fecha	Monto	A nombre de
26/02/2010	10.230.414	Ranulfo Galeano
26/02/2010	1.145.973	Ranulfo Galeano
26/02/2010	83.343	Gobernación Misiones
26/02/2010	32.965.578	Ranulfo Galeano
26/02/2010	3.692.682	Ranulfo Galeano
26/02/2010	268.559	Gobernación Misiones
26/02/2010	13.658.790	Ranulfo Galeano
26/02/2010	1.530.007	Ranulfo Galeano
26/02/2010	111.273	Gobernación Misiones
26/02/2010	64.701.157	Ranulfo Galeano
26/02/2010	7.247.584	Ranulfo Galeano
26/02/2010	527.097	Gobernación Misiones
	136.162.457 (*)	

(*) Este monto no representa ninguno de los montos abonados, estarían faltando la remisión de otras copias de cheques que totalicen el Anticipo y/o el monto del Certificado de obras.

Con este detalle se observa que todos los pagos fueron realizados en la misma fecha limite de ser considerado DEUDA FLOTANTE, pero llama la atención igualmente que la validez de un cheque es 30 días, es decir si fue cancelado dos años después (según recibo) el cheque se hallaba vencido o se ha efectivizado y no se ha entregado al contratista, por lo que es evidente el mal manejo administrativo que configura una trasgresión a la ley de administración financiera, la realización de un proceso de contratación con deficiencias serias que afectan la transparencia e igualdad que deben reinar el proceso.-

3.5 Garantía de Anticipo Financiero.

El contrato establece:

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERO – FORMA DE PAGO

21.1. A la firma del Contrato se hará un desembolso del 50 % (cincuenta por ciento), debiendo previamente presentar una garantía del 100% (cien por ciento) del monto anticipado.----------

21.2 La garantía de anticipo debe tener la misma vigencia contractual de 90 días.----------

En las condiciones generales del Pliego de Bases y Condiciones se establece:

11.4 Anticipo

La Contratante entregará al Contratista un anticipo en el porcentaje, oportunidad y condiciones establecidos en las CEC. A tales efectos, deberá presentar una solicitud a la Contratante dentro del plazo de 30 días corridos desde la fecha de la firma del contrato, y constituir previamente la garantía establecida en el artículo 39 inciso b) de la Ley N° 2051 y la cláusula 6.1.4 de estas CGC.

La amortización de dicho anticipo a través de las certificaciones se hará en base a lo especificado en las CEC.

El atraso en la entrega de anticipos prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

En las CEC menciona:

CGC 11.4.	**El oferente podrá solicitar el pago de anticipo a partir de la firma del contrato y el mismo podrá ser abonado por la Convocante dentro de los 3(tres) días de la firma del contrato y los pagos posteriores según certificación presentada por el contratista**

Como puede observarse, en el PBC no se establece el porcentaje correspondiente al Anticipo.

A folio 54 del expediente se observa fotocopia de la póliza N° 22.1506.01529/000 emitida el 14/01/10 por SEGUROS CHACO S.A., con vigencia desde el 30/12/2009 al 29/04/10 por 120 días, por un monto de Gs. 299.962.900 (doscientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y dos mil novecientos), que es coincidente con el monto establecido en el contrato.

3.6 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

El contrato establece con respecto a la Garantía de Fiel cumplimiento:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
DNCP

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA – GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

25.1. Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del Contrato, y el pago de las multas que por incumplimiento puedan imponerse a **EL CONTRATISTA**, este deberá presentar a la firma del Contrato, una garantía por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) de su oferta. Se podrá aceptar como alternativa, una garantía Bancaria o póliza de seguro a favor de **LA CONTRATANTE.**----------

Esta garantía se establece en concepto de cláusula penal y ella será devuelta a **EL CONTRATISTA,** si correspondiera, dentro de los ocho días siguientes a la Recepción Definitiva de la Obra----------

25.2 El periodo de la validez de la garantía de cumplimiento de contrato será de 120 días.----------

25.3 La liberación de la garantía tendrá lugar a 15 días posteriores de la fecha de entrega de la recepción final de obras.----------

En las CEC del PBC se menciona:

CGC 6.1.1	El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será de del 10% por ciento sobre el monto de la oferta
CGC 6.1.1	El período de validez de la Garantía será de noventa (90) días.
CGC 6.1.1	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: A la entrega de la recepción Definitiva de la obra, cuyo plazo será de 15 días.

Como puede observarse, existe incongruencias entre el periodo de validez de la garantía establecida en el contrato y la establecida en el PBC, pues la primero dice 120 días y la ultima menciona 90 días.

A folio 53 del mismo expediente, obra fotocopia de la Póliza N° 22.1503.01619 de SEGUROS CHACO S.A., emitido en fecha 14/01/10 y con vigencia desde el 30/10/09 al 29/06/10 por 90 días. El monto cubierto representa el 10% del monto del contrato, es decir Gs. 59.992.580.- (Cincuenta y nueve millones novecientos noventa y dos mil quinientos ochenta).

El contrato fue firmado el 30/10/09 y la póliza fue emitida recién el 14/01/10 por lo que la obra no estaba cubierta por dicha garantía por dos meses y medio, con el Anticipo ya desembolsado por parte de la Gobernación.

La convocante no ha presentado copias de Adendas a dicha póliza que extienda la vigencia del mismo hasta la recepción definitiva de la obra, que ocurrió en fecha 20/12/11 por lo tanto se presume que las obras no contaban con la póliza vigente, dejando desprotegidas las mismas, tal como establece el contrato y el PBC.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Otros Seguros establecidos en el Contrato:

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA – SEGUROS.

27.1. **SEGURO CONTRA DAÑOS A TERCEROS**

27.1.1. El Contratista suscribirá un seguro de responsabilidad civil que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos, así como durante el plazo de garantía.----------

27.1.2. Para los efectos del presente Contrato se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación:
Seguro contra daños a terceros: Gs 10.000.000.-

27.1.3. La póliza de seguros debe especificar que el personal del contratante, el Fiscalizador de Obra, así como el de otras empresas que se encuentren en la Zona de Obras se considerarán como terceros a efectos de este seguro de responsabilidad civil.----------

27.2. **SEGURO CONTRA ACCIDENTES DE TRABAJO**

27.2.1. **EL CONTRATISTA** suscribirá todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo requeridos por la reglamentación vigente. El Contratista será responsable de que sus subcontratistas también cumplan con esa obligación. El Contratista mantendrá indemne al contratante y al Director de Obra frente a todos los recursos que el personal del Contratista o el de sus subcontratistas pudieran ejercer en este sentido.----------

7.3. **SEGURO CONTRA LOS RIESGOS EN LA ZONA DE OBRAS**

27.3.1. **EL CONTRATISTA** suscribirá en conformidad con la reglamentación aplicable un seguro contra todo riesgo en la Zona de Obras. Dicho seguro contendrá las garantías más amplias y cubrirá por lo tanto, todos los daños materiales que puedan sufrir todos los bienes incluidos en el Contrato, en particular los daños debidos a un defecto de concepción, del material de construcción o de la

Igualmente en las CGC del PBC se establecen:

CGC 6.2.2	Fondo de reparo: será devuelto sesenta (60) días posterior a la recepción definitiva.
CGC 6.3.1.	Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación: Los seguros a ser contratados son: **a) Seguro contra daños a terceros;** **b) Seguro contra accidentes de trabajo;** **c) Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras** **Desde el inicio hasta la finalización de la obra y por un monto mínimo de G. 10.000.000 (Guaraníes Diez Millones) para cada seguro. <u>Los mismos deberán ser entregados por la empresa adjudicada una vez recepcionada la Orden de inicio de obras</u>**

<u>Entre los documentos recibidos por la Gobernación no obran copias de ninguna de estas pólizas.</u>

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

4 CONCLUSION

La DNCP por Resolución 2115/09 de fecha 22/12/09 anula la Resolución de la Gobernación de Misiones N° 2157/09 del 30/10/09 por la cual se adjudicaba a Ranulfo Galeano (contrato 58/09) la mencionada obra, y debió proceder a la suscripción de un nuevo contrato salvando todos los procedimientos previstos en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" hecho no acaecido, por ende, no existe contrrato válido para esta Dirección en la presente verificación, por ser de nulidad absoluta el contrato dejado subsistente, por carecer el mismo de los recaudos y respaldos legales. Mismo acontece con las Addendas suscriptas.-

Tal proceso se dio, resultando nuevamente adjudicado el mismo contratista; sin embargo no anularon el Contrato N° 58/09, solo enviaron a la DNCP la revaluación y la Resolución de nueva adjudicación – El nuevo contrato a firmarse debía ser con fecha posterior a la Resolución DNPC que anulaba la anterior, es decir luego del 22/12/09.

Tampoco han presentado a ésta Dirección las 5 Adendas ampliatorias de plazos, por lo que tanto el Contrato N° 58/09 como las Adendas son consideradas no validas para ésta Dirección.

Asimismo, de acuerdo a la documentación analizada, y a la verificación *in situ* efectuada**, se puede mencionar que la denuncia resulta coincidente en algunos puntos con lo observado en la documentación obrante en esta Dirección y la Verificación *in situ*,** tales como:

- Los cordones no reúnen las especificaciones técnicas.
- Deficiente terminación de los bordes.
- No se respetaron las pendientes establecidas, ocasionando hundimientos.
- Las piedras utilizadas no son las establecidas en las EETT.
- Falta informe del fiscal relativo a la base para el pavimento.
- Faltan los ensayos y documentos que aprueben los materiales a ser utilizados en las obras, entre otras.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Se observa que en el nuevo proceso de re-evaluación es cambiado el Secretario de Obras por el Secretario de Juventud de la Gobernación, sin Resolución que apruebe dicho cambio.

Las obras cuentan con Recepción Definitiva, sin embargo el ITV N° 29/12 elaborado por ésta Dirección menciona que las mismas no son coincidentes con las EETT del PBC.

Se observan incongruencias al redactar el contrato y el PBC tanto en los porcentajes de las garantías como en los plazos de ejecución del contrato.

La Garantía de Fiel Cumplimiento es emitida dos meses y medio posterior a la firma del contrato, contraviniendo lo establecido en el PBC y el Contrato, 1 y el Anticipo financiero ya entregado, lo que deja las obras sin cobertura de póliza por algún incumplimiento.

No es posible determinar si el plazo de ejecución se encuentra vencido porque no fue remitida la documentación que determina el inicio del cómputo (orden de inicio). Resulta sumamente importante que se emita la Orden de Inicio, pues solo así es posible saber si la obra se cumplió en plazo, para determinar los pagos y multas etc.

Tampoco obra informe del fiscal de obras que recomienda el pago según lo establecido en el contrato (clausula 21°), el pedido de pago de certificados lo realizó el Secretario de Obras – un Abogado- .

No se puede determinar el grado de relacionamiento entre la Gobernación y la firma PROYECONS – Diego Valdéz, por los trabajos de "Fiscal de Obras", pues no se observan en el Portal de Contrataciones algún llamado para dicho fin.

La convocante no ha presentado documentaciones de carácter ambiental obligatorias (SEAM).

No presentaron documentos sobre los Seguros de: Daños contra terceros, Accidentes de Trabajo, Riesgo en Zona de obras, que fueran estipuladas tanto en el PBC como en el Contrato.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

La obra no es plurianual, por lo tanto debió ser realizada y abonada en su totalidad antes de la fecha limite para ser considerada Deuda Flotante (fin de mes de Febrero del año siguiente), sin embargo se observa que la misma fue entregada dos años y medio después, es decir el 20/12/11, siendo los fondos presupuestarios correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

De lo anterior, se puede presumir que: la factura fue abonada luego de 23 meses de ser emitida; el pago fue realizado fuera del plazo establecido como dentro de Deuda Flotante; presunción de pago anterior a la recepción definitiva pues el recibo cancelatorio es de fecha 23/11/11 y el Acta de Recepción Definitiva es de fecha 20/12/11.

Las fotocopias de cheques emitidos por la Gobernación para el contratista son todos de fecha 26/02/10 (dos días antes del fenecimiento de pagos considerados Deuda Flotante), y los pagos se extendieron hasta 2011 por lo que se puede presumir la malversación de fondos.

Se considera igualmente una transgresión a la Ley de Administración Financiera y una falta de transparencia e igualdad en el proceso.

Las conclusiones técnicas se encuentran en el ITV N° 29/12 que se adjunta y forma parte integral de este informe.

La contratante no ha remitido toda la documentación solicitada, por lo que se le recuerda que la falta de remisión de la documentación solicitada, ya sea por negativa expresa o tácita, será considerada falta grave conforme lo dispuesto por el Art. 70 de la ley 2051/03 modificado por ley 3439/07.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la GOBERNACION DE MISIONES para su conocimiento y que en el plazo de 5 días, realice el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas, a fin de evaluarla; a los mismos efectos y por el mismo plazo, a la firma unipersonal ARQ. RANULFO GALEANO.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Se recomienda a la Entidad contratante, actuar en el marco de sus atribuciones respecto a irregularidades evidenciadas, y tomar en cuenta las observaciones y recomendaciones técnicas vertidas en el informe ITV N° 29/12.

En caso de ser contestados los descargos, y evaluados los mismos, remitir a las instancias, que corresponda, según las conclusiones, hubieran sido o no modificadas.

Lic. LUIS ADORNO FERNÁNDEZ
Verificador Contractual

Abog. MARIANA BERGONZI
Dirección de Verificación Contractual

Obs.: Se adjunta el informe ITV N° 29/12 que forma parte de éste informe.

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV N° 29/2012
FECHA	28/05/2012.			
REFERENCIA	Construcción de Pavimento tipo Empedrado en la ciudad de Villa Florida – Departamento de Misiones.		**ID**	148144/09
EXPTE.	1.498/12		**FECHA**	14/02/2012.
CONTRATANTE	Gobernación de Misiones.			
CONTRATISTA:	Arq. Ranulfo Galeano			
FIZCALIZACION	Arq. Diego Valdez.			
CONTRATO 58/2009	**FECHA:**	30/10/2009 verificar	**PLAZO DE VIGENCIA**	----------
ACTA DE INICIO	**FECHA**	----------	**PLAZO DE EJECUCION**	---------
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	20/11/2011	**RECEPCION FINAL**	20/12/2011
ADENDAS	34/09 29/10 01/11 011/11 16/11	no publicado en el SICP	**FECHAS**	31/12/2009 19/10/2010 16/02/2011 05/07/2011 30/10/2011

1- ANTECEDENTES

En fecha 09 de febrero de 2012 se ha realizado una verificación *in situ* referente al llamado Licitación Pública Nacional N° 10/2009 "*Construcción de Pavimento tipo Empedrado en la ciudad de Villa Florida – Departamento de Misiones*" realizado por la **Gobernación de Misiones** y cuya adjudicación fue para la empresa unipersonal **Arq. Ranulfo Galeano**, el objeto del Contrato de referencia corresponde a los trabajos de Construcción de Pavimento Tipo Empedrado en el lugar denominado Tape Tuja, de la Ciudad de Villa Florida del Departamento de Misiones.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- Contrato N° 58/2009 de fecha 30/10/2009.
- Nota DNCP N° 1.736/12, de fecha 02/02/2012, por la cual se solicitan los documentos del referido contrato y Nota DNCP N° 1.892/12, de fecha 06/02/2012, de asignación de funcionarios para realizar la verificación.
- Exp. 1.498/12, de fecha 14/02/2012, por medio del cual se remiten los documentos solicitados conteniendo **54 fojas**.
- Addendas N° 34/09; 29/10; 01/11; 011/11 y 16/11, estas addendas no están publicadas en el SICP.

Las documentaciones de carácter técnico que fueran requeridas pero que no fueron remitidas a esta Dirección son las siguientes:

- Certificados de Obras mensuales emitidos (parcial).
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras respectivos.
- Notas de Obras (Contratante - Contratista).
- Ensayos.
- Planos del llamado y planos definitivos.
- Ordenes de Servicio.
- Libro de obra.

La verificación de las obras de este contrato fue por la denuncia con protección al denunciante, recibida en la Dirección Jurídica, que menciona lo siguiente "*Este llamado se hizo en el año 2.009 adjudicándose al Arq. Ranulfo Galeano, y en Resolución de la dirección nacional de contrataciones públicas resolución n° 2115/09 de fecha 22 de diciembre de 2009 declara la nulidad de la adjudicación a dicha empresa puesto que su planilla de cómputo métrico y precio no coincidía con lo solicitado por la convocante. Ahora puesto que se ha declarado la nulidad de la adjudicación, con que criterio la convocante siguió adelante con el llamado y hasta la fecha (después de casi dos años del llamado) dicho contratista sigue realizando el trabajo y es mas hasta ahora sigue sin terminarse el empedrado y para rematar como se dice vulgarmente este mes (agosto 2011) se presenta el señor a cobrar por el trabajo que no terminó*".

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación *in situ* efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

2.1 Especificaciones Técnicas.

Las especificaciones técnicas contenidas en el PBC[1] de este proceso determinan la forma en que se harán los trabajos de los distintos rubros que conforman la planilla de precios del contrato.

3- COMENTARIOS

3.1 Inicio de los trabajos.

No fueron remitidos el Libro de Obras ni las notas enviadas por el Fiscal de Obras a la Gobernación de Misiones que permitiría hacer un seguimiento de las obras realizadas a través de este contrato, tampoco han remitido todas las certificaciones, se remitió solo el certificado N° 1. No se cuenta con la Orden de inicio de la obra que debió realizarse al iniciarse los trabajos según como establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera del contrato que establece lo siguiente "*Al inicio de los trabajos, se labrará un acta en el libro de obras de inicio de los mismos con la presencia de los representantes técnicos del Contratista y la Gobernación*", por lo que no se puede determinar la fecha de inicio del mismo.

3.2 Verificación *in situ.*

En la verificación *in situ* efectuada en fecha 09 de febrero de 2012 se ha podido constatar que la obra está finalizada, además **la misma ya ha sido recepcionada en forma definitiva**, según "*Acta de Recepción Definitiva*[2] *de Obra*" en fecha 20/12/2011.

En el Acta de Recepción Provisoria[3] de fecha 20/11/2011 se ha efectuado la recepción en forma provisoria de las obras y en la cual "*se deja constancia que la contratista ha ejecutado todos los rubros correspondientes a esta obra*", esta recepción provisoria se hace con reservas en los siguientes puntos:

1. Alineación correcta de cordones.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[1] Pliego de Bases y Condiciones del Concurso.
[2] Foja 15 del Exp. N° 1.498/12.
[3] Foja 12 del Exp. N° 1.498/12.

2. Compactación de sectores que presentan desprendimientos del material pétreo.
3. Limpieza de toda vegetación sobre el pavimento.
4. Relleno de juntas entre piedras.

En cuanto a los diferentes puntos observados durante la verificación *in situ* se pasan a describir a continuación.

3.2.1 Compactación de suelo.

Según lo establecido en las especificaciones técnicas "*La caja o base deberá tener una compactación Proctor Normal de noventa por ciento (90%) sobre la subrasante mejorada construida de acuerdo a los alineamientos, perfiles longitudinal y transversal y dimensiones establecidas en el proyecto presentado por el Contratista. Se asentarán los cordones que limitarán el pavimento, calzándolos con suelo bien compactado en la zona de vereda en todo su ancho. En la "caja" formada por la subrasante mejorada y los cordones, se esparcirá arena lavada en tal cantidad que el espesor del colchón, sumado al de la capa de piedra colocada en él y apisonada, no sea inferior a 25 cm*".

Sobre ninguno de estos puntos se cuenta con documentos de obras por las cuales el Fiscal de la Obra haya aprobado los trabajos realizados referentes a la compactación del suelo.

De la buena compactación del terreno depende que el pavimento realizado sobre la base así preparada no sufra asentamientos o hundimientos – baches - con el paso de vehículos sobre el mismo. Durante la verificación *in situ* se ha podido comprobar que en varios puntos del pavimento ha ocurrido asentamiento en el mismo cuya causa podría ser la mala compactación o compactación deficiente del terreno.

Baches en el pavimento

Ing. Roberto Cachoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.2.2 Empedrado con colchón de arena lavada y cordones de H°

Según lo establecido en las especificaciones técnicas referente al empedrado corresponde lo siguiente "*Consiste en la colocación, a mano y martillo, de piedras de forma aproximadamente prismática, con su base mayor hacia arriba sobre un colchón de arena, esparcidas sobre el refuerzo de la subrasante, siendo limitadas y confinadas en los bordes de la pista a pavimentar, con cordones de hormigón en piezas prefabricadas o de hormigón fabricado "in situ". El perfil transversal tipo del pavimento debe tender a una bóveda de forma parabólica con flecha igual a 1/65 del ancho de la calzada; este abovedado busca ayudar a la estabilidad por el "efecto de arco" que se produce. Se deben tener en cuenta, además, los apartados referentes a limpieza excavación y terraplenes*".

En el esquema del PBC se indica un corte transversal del empedrado en el cual éste debe tener una pendiente del 3% desde el eje central del mismo - que se encuentra a mitad del ancho - hacia los bordes longitudinales. Esta pendiente es para facilitar el escurrimiento de las aguas de lluvias como para que el pavimento tenga una aproximación a una bóveda para soportar mejor el peso que va a circular sobre él.

Durante la verificación *in situ* no se ha observado un perfil como lo establecido en las especificaciones técnicas ya que en varios puntos de su extensión se han observado hundimientos en el pavimento cuya causa podría ser la mala preparación de la base del empedrado – deficiente compactación del suelo – o porque no se ha efectuado como lo establece el "*esquema de la sección transversal*" del PBC – respetando las pendientes establecidas - o como consecuencia de ambas cosas a la vez.

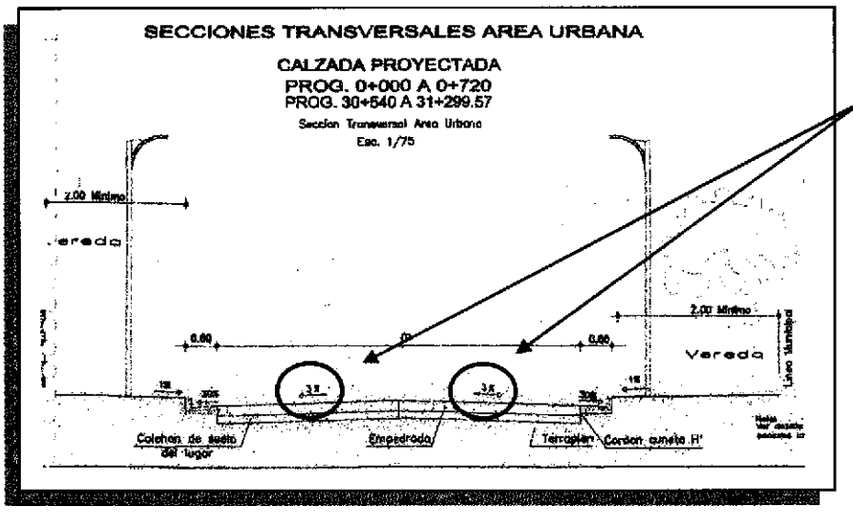

Pendiente establecida de 3%, sin embargo lo realizado no cuenta con esta pendiente.

Según la especificación técnica para empedrado con colchón de arena "*La piedra utilizada será de origen basáltico o arenisca de tipo cuarcítico, sana, limpia, sin*

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

vestigios de descomposición. Deberá ser proveniente de fuentes previamente aprobadas por el Fiscal de Obra. Su forma será preferentemente prismática o poliédrica y su base mayor, que formará la superficie del pavimento".

Según se ha podido observar durante la verificación *in situ* las piedras utilizadas en la construcción del empedrado son como la indicada en las EE.TT pero lo que no se puede determinar es si las fuentes de donde provienen las mismas fueron previamente aprobadas por el fiscal porque no se han remitido tales informes a esta Dirección.

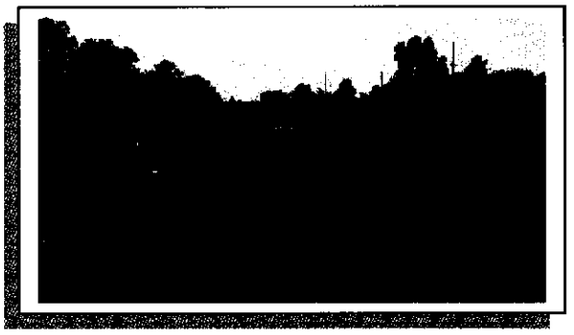

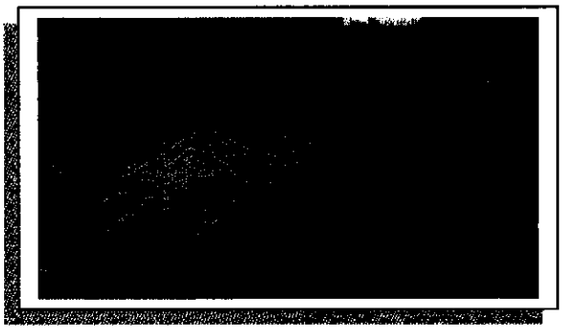

En cuanto a los cordones de hormigón, la EE.TT establece lo siguiente "*Se colocaran al mismo tiempo que se prepara el terreno para el afirmado y serán de Hormigón en piezas prefabricadas o construidos "in situ". Los cordones prefabricados serán de 60 x 40 x 8 cm. Tendrán como mínimo 8 cm de espesor y se enterrarán a 25 cm por lo menos, debiendo sobresalir como mínimo 15 cm. Cada pieza tendrá una longitud mínima de 0.60 m, excepto las esquinas que tendrán un mínimo de 0.30 m. El cordón señalará el borde y el nivel de la vereda debiendo configurar una línea continua de esquina a esquina. Las piezas irán perfectamente alineadas y no podrá haber una diferencia mayor de 2 cm entre los espesores de dos cordones consecutivos y deberán ser encalados con una mezcla con dosaje 1: 3*".

Los cordones colocados en la obra no reúnen los requisitos establecidos en la EE.TT en cuanto a las dimensiones porque tiene 7 cm de ancho y debió ser 8 cm, 50 cm de largo debiendo ser 60 cm y 13 cm sobre el nivel del empedrado debiendo ser como mínimo 15 cm.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

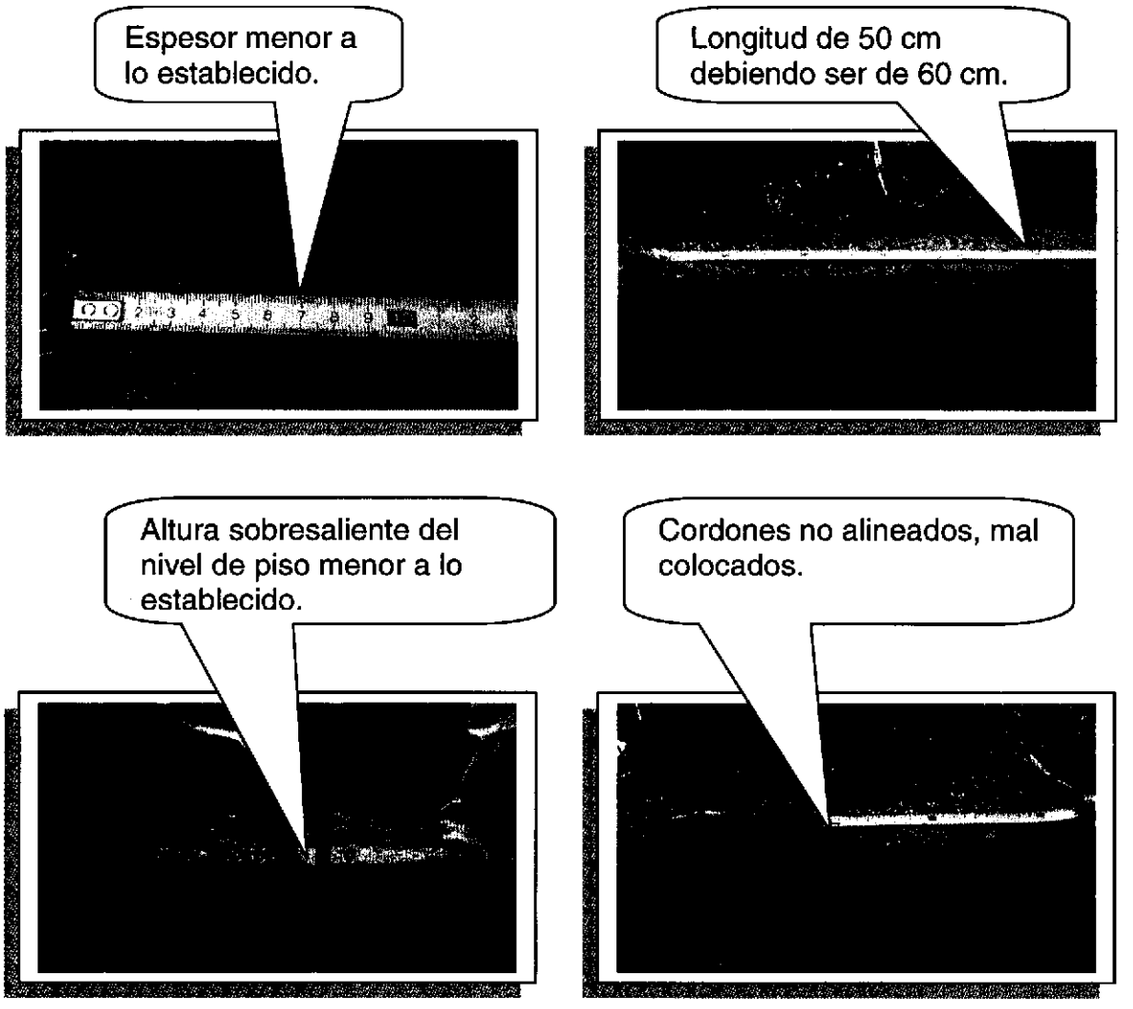

Según el esquema del PBC en la Sección Transversal Área Urbana, se indica que los cordones deben ser de hormigón tipo cuneta, sin embargo los cordones colocados no son del tipo cordón cuneta.

También se ha podido observar en varios tramos del empedrado una deficiente terminación en los bordes longitudinales, según como se puede apreciar en las fotos de abajo, no cumpliendo con las especificaciones técnicas en la cual establece que los bordes longitudinales debieron ser con cordones de hormigón prefabricados o fabricados *in situ*.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Terminación deficiente en los bordes – cordones – del empedrado realizado.

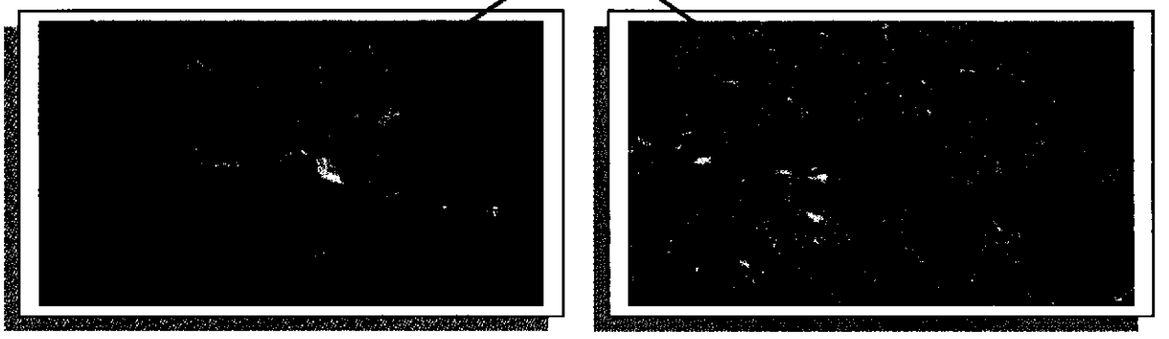

En cuanto al ancho del pavimento de empedrado no fueron establecidos en el PBC, pero del esquema de la Sección Transversal que está a escala 1/75 se puede deducir que el pavimento debió tener un ancho de unos 5 metros aproximadamente y el largo según las progresivas que figuran en el mismo esquema debió tener 1.479,57 metros por lo tanto la cantidad de pavimento que se debió realizar es de aproximadamente 7.400 m^2 y no como está en la planilla de precios que es de 21.956 m^2. Durante la verificación in situ se ha observado que la longitud de empedrado realizado fue de 1.700 m con un ancho de 11,5 m en promedio, lo que resulta en una cantidad total de 19.550 m^2, que es una cantidad menor a lo establecido en la planilla de precios del contrato.

3.2.3 Desmonte

Según las especificaciones técnicas "*Este trabajo consistirá en la excavación o desmonte del suelo necesario para llegar a las cotas proyectadas, de acuerdo al proyecto*".

En otro punto de la especificación técnica referente a desmontes establece "*En caso de ocurrencia de material de elevada expansión y baja capacidad de soporte en el fondo del desmonte, la excavación se realizará hasta la profundidad que será indicada por el Supervisor o el Fiscal de Obra*".

No se cuenta con el Libro de Obras en el cual debieron estar asentados los desmontes que debieron ser realizados para llegar a las cotas del proyecto. Tampoco se cuenta con informes del Fiscal de la Obra referente a si se encontraron o no suelos de

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

materiales de elevada expansión y baja capacidad de soporte, los cuales debieron ser removidos para evitar que se produzcan asentamientos en el pavimento.

3.2.4 Terraplen

Según lo establecido en las EE.TT "*Este trabajo consistirá en la colocación y compactación de los materiales provenientes de excavaciones y préstamos aprobados por el Fiscal de Obra, necesarios para la construcción de los rellenos hasta las cotas indicadas en los planos del proyecto. Los materiales a utilizarse para los terraplenes no deberán contener fango, raíces, desperdicios u otros materiales orgánicos*".

No se cuentan con las aprobaciones del Fiscal de Obras referentes a la extracción, préstamo y la compactación de tierra para la construcción del terraplén, además de eso no se ha observado durante la verificación *in situ* el lugar donde se haya hecho el terraplenado, por esa razón consideramos que dicho rubro no fue realizado y al no tener todas las certificaciones no se ha podido determinar si dicho rubro fue certificado y pagado.

3.2.5 Obras complementarias

Según el informe del Secretario de Obras de la Gobernación dirigido al Gobernador de Misiones, de fecha 10/10/2011, menciona que el atraso de la obra se debe a que la Municipalidad de Villa Florida estaba realizando la "*construcción de alcantarillado y muro de contención de 100 metros de largo y 2 metros de alto lo cual no es contemplado en el contrato*" y además denota la falta de coordinación y comunicación entre el Gobierno Central del Departamento y el Municipio lo cual se traduce en una pérdida de tiempo innecesario y probablemente un sobre costo en las obras, puesto que las obras a ser realizadas en los diferentes municipios deben ser previamente coordinados con los mismos justamente para que no existan duplicaciones en los llamados o para que las obras de uno no entorpezcan o se superpongan a las obras de la otra entidad.

4 Fiscalización de la Obra.

Según el Acta de Recepción Provisoria[4], quien suscribe la misma es el Arq. Diego Valdez, quien fuera contratado por la Gobernación de Misiones conforme establecido

[4] Foja 12 del Exp. N° 1498/12.

Ing. Roberto Conoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

en la misma Acta, pero en el SICP no se ha encontrado contrato del mismo para esta obra, si para otras obras de la Gobernación de Misiones, por dicho motivo suponemos que debió haber un contrato con este profesional pero no han remitido las documentaciones respectivas.

No se cuentan con los documentos que permitan realizar un seguimiento de la obra que debieron ser confeccionados por el Fiscal de la Obra como ser: Libro de Obra, partes diarios, certificaciones – remisión parcial de certificados -, aprobaciones y/o rechazos de materiales, entre otras cosas, según como se ha establecido en el Contrato en su cláusula Novena, punto 9.2 Libro de Obras "*A los efectos de la fiscalización, en construcción se llevará un libro de obra que será proporcionado por el Contratista, cuyas páginas estarán pre numeradas, y en triplicado, el cual estará a cargo de un personal asignado por el Contratista ..... En dicho libro el Fiscal dejará constancia de los trabajos, de la marcha general de las faenas de acuerdo con los planos, las especificaciones técnicas y el Cronograma, de la paralización que pueda sufrir las labores, indicando las causas y demás circunstancias y hechos que estimaren necesarios*".

En el documento de Recepción Provisoria, confeccionado por el Fiscal de Obra, de fecha 20/11/2011, se han efectuado observaciones – reservas - a la obra en sí en 4 puntos los cuales no fueron subsanados ya que en la verificación *in situ* se han observado los mismos puntos con relación a la obra, por dicho motivo no se debió realizar la recepción definitiva porque no se han cumplido con todo lo establecido en la EE.TT y el contrato.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

5 CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la Gobernación de Misiones con relación a la obra "*Construcción de Pavimento tipo Empedrado en la ciudad de Villa Florida – Departamento de Misiones*" se desprenden las siguientes conclusiones:

1) No se cuentan con los documentos que permitan realizar un seguimiento de la obra que debieron ser confeccionados y/o firmados por el Fiscal de la Obra como ser: Libro de Obra, partes diarios, certificaciones, etc., sin embargo la obra está recepcionada en forma definitiva en fecha 20/12/11.

2) No fueron remitidos los documentos por los cuales se hayan aprobados los materiales a ser utilizados en la obra por parte del Fiscal de la Obra, según lo establecido en las especificaciones técnicas, ni tampoco los ensayos que se debían realizar.

3) No se cuentan con informes del Fiscal de Obra con relación a la base para el pavimento realizado, si la compactación se ha hecho conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas.

4) El empedrado efectuado no tiene el perfil establecido en las especificaciones técnicas, además en varios puntos de su extensión se han observado hundimientos en el pavimento cuyas causas podría ser la mala preparación de la base, porque no se respetó las pendientes establecidas o como consecuencia de ambas cosas a la vez.

5) Se ha podido observar durante la verificación *in situ* que las piedras utilizadas en la construcción del empedrado son como la indicada en las EE.TT pero lo que no se puede determinar es si las fuentes de donde provienen las mismas fueron previamente aprobadas por el fiscal porque no se han remitido tales informes a esta Dirección.

6) Varios tramos del empedrado tienen una deficiente terminación en los bordes longitudinales, no cumpliendo con las especificaciones técnicas.

7) Las dimensiones del pavimento de empedrado no se especifican en el PBC en cuanto al ancho que debía de tener, pero del esquema de la Sección Transversal se puede deducir que el pavimento debió tener un ancho de unos 5 metros aproximadamente y el largo según las progresivas que figuran en el mismo esquema de 1.479,57 metros por lo tanto la cantidad de pavimento que se debió realizar es de aproximadamente 7.400 m^2. Durante la verificación in situ se ha observado que la longitud de empedrado realizado fue de 1.700 m con un ancho de 11,5 m lo que resulta

en una cantidad total de 19.550 m^2, que es una cantidad menor a lo establecido en la planilla de precios del contrato.

8) Los cordones colocados en la obra no reúnen los requisitos establecidos en la EE.TT en cuanto a las dimensiones porque tiene 7 cm de ancho y debió ser 8 cm, 50 cm de largo debiendo ser 60 cm y 13 cm sobre el nivel del empedrado debiendo ser como mínimo 15 cm.

9) Según el esquema del PBC en la Sección Transversal Área Urbana, se indica que los cordones deben ser de hormigón tipo cuneta, sin embargo los cordones colocados no son del tipo cordón simple de hormigón.

10) No se cuenta con documentos en los que debieron asentarse los desmontes realizados para llegar a las cotas del proyecto. Tampoco se cuenta con informes del Fiscal de la Obra referente a si se encontraron o no suelos de materiales de elevada expansión y baja capacidad de soporte, los cuales debieron ser removidos para evitar que se produzcan asentamientos en el pavimento.

11) No se cuentan con las aprobaciones del Fiscal de Obras referentes a la extracción, préstamo y la compactación de tierra para la construcción del terraplén, además de eso no se ha observado durante la verificación *in situ* el lugar donde se haya hecho el terraplenado, por esa razón consideramos que dicho rubro no fue realizado.

12) Según el informe del Secretario de Obras de la Gobernación de fecha 10/10/2011, menciona que el atraso de la obra en verificación se debe a que la Municipalidad de Villa Florida estaba realizando la "*construcción de alcantarillado y muro de contención de 100 metros de largo y 2 metros de alto lo cual no es contemplado en el contrato*" denotando la falta de coordinación y comunicación entre el Gobierno Central del Departamento y el Municipio, lo cual se traduce en una pérdida de tiempo innecesario y probablemente un sobre costo en las obras.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

Se anexa copia del Acta de Verificación *in Situ* N° 05/12

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ISO 9001:2008 SGS

200 PARAGUAY BICENTENARIO

-05-

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de VILLA FLORIDA, a los 04 Día/s del mes de FEBRERO de 20 12, siendo las 08 : 00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) VICTOR ESPINOZA, ELIANA DEGGELLER y HUGO ALFONSO, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 10, modalidad L.P., con ID N° 148944 Año 2009, contrato suscrito entre LA GOBERNACION DE ÑEEMBUCU, y la empresa DIARCLEO ESCOBAR, de _____, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula _____ del Contrato y/o apartado _____ del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
ALI ANDRES CARDOZO	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	
MARIA FLORITA	ENCARGADA DE LA UOC	

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ OBS: LA ENCARGADA DE LA UOC DE LA MUNICIPALIDAD CORROBORO		
✓ LA RECEPCION DE CADA ACTA EN LA GOB. DE GOBERNACION DE		
✓ ÑEEMBUCU EN LA QUE COMUNICA LA CONCLUSION DE LAS OBRAS		
✓ CON CORRESPONDENCIA DEL RECIBO FORMAL Y CON DATOS CARGADOS		
QUE REFIEREN A LA MISMA, ASI MISMO CONFIRMO LA RECEPCION DE		
✓ DOCUMENTOS QUE CONTENGAN INFORMACION SOBRE MEJORAS REALIZADAS		
✓ POR LA MUNICIPALIDAD EN EL MARCO DEL CONVENIO DE REFERENCIA.		
✓ CONSTANCIA MANIFESTACIONES DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA LA OBRA FUE REALIZADA EN		
(N) LO ESTABLECIDO POR LA GOBERNACION, YA QUE ESTA EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ESCUELA;		

Observación ESPECIFICAR SOLO CONSTATAR COMO AUSENTE, INSUFICIENTE.

LA VISITA A LA MUNICIPALIDAD SE DA A LOS EFECTOS DE CONSTATAR DATOS SOBRE LA OBRA EN EJECUCION EN RAZON A QUE EL ENTE EJECUTANTE RESCATO POR LA OBRA, FUERON PROPORCIONADOS LA RESOLUCION, DOCUMENTACION (2) PLANO DEL MUNICIPIO DE LA ESCUELA RESCATADA POR LA OBRA, ASIMISMO DE LA GOB. DE FECHA 16/11/09 INSTRUCTIVO A LA PACHA (3) CONTRATO DE TRABAJO Y DESCRIPCION DEL MONTO DE LAS OBRAS (4) ADJUDICACION DEL PROPONENTE PARA EL INICIO DE OBRAS A FORTALEZA DE LA OBRA.

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: ELIANA DEGGELLER
Firmante y Aclaración: HUGO ALFONSO
Firmante y Aclaración: VICTOR ESPINOZA
Firmante y Aclaración: MA. MARIA FLORITA
Firmante y Aclaración:
Firmante y Aclaración:

MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA INTENDENCIA

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS • Dirección de Verificación Contractual

EVALUACION DE DESCARGO																																
																																EVA N° 51/2012
Fecha emisión	23/07/12																															
Ref. Informe DVC	N° 39/2012																															
Contratante	Gobernación de Misiones																															
Contratista	Arq. Ranulfo Galeano																															
Recurrentes	Contratante																															Contratista
Expediente/s N°																																**Fecha/s**
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR	X	AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD	X	JM		O	

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones**.

El presente documento es elaborado a fin de proceder al cierre definitivo del Informe N° 39/12, teniendo en cuenta que tanto la contratante Gobernación de Misiones como el contratista Arq. Ranulfo Galeano no han presentado descargo alguno dentro del plazo establecido, ni se ha requerido prórroga alguna para el efecto.

Cabe mencionar que el Informe le fuera remitido a la contratante por nota DNCP/DVC N° 14205/12 de fecha 04/07/12 y recibida por Andrea Maidana en fecha 06/07/12. Igualmente al contratista Arq. Ranulfo Galeano remitido por nota DNCP/DVC N° 14208/12 y recibido en fecha 04/07/12 por (firma ilegible), **ambos a la fecha se encuentran con plazo vencido.**

Para la mejor comprensión de la presente evaluación de descargo se transcriben en cada caso las conclusiones del informe, y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

"La DNCP por Resolución 2115/09 de fecha 22/12/09 anula la Resolución de la Gobernación de Misiones N° 2157/09 del 30/10/09 por la cual se adjudicaba a Ranulfo Galeano (contrato 58/09) la mencionada obra, y debió proceder a la suscripción de un nuevo contrato salvando todos los procedimientos previstos en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" hecho no acaecido, por ende, no existe contrato válido para esta Dirección en la presente verificación, por ser de nulidad absoluta el contrato dejado subsistente, por carecer el mismo de los recaudos y respaldos legales. Mismo acontece con las Adendas suscriptas.-

Dr. Luis Adorno
Fiscalizador Contractual
DVC - DNCP

Iana Bergonzi
Encargada de Despacho - DVC
DNCP

Tal proceso se dio, resultando nuevamente adjudicado el mismo contratista; sin embargo no anularon el Contrato N° 58/09, solo enviaron a la DNCP la revaluación y la Resolución de nueva adjudicación – El nuevo contrato a firmarse debía ser con fecha posterior a la Resolución DNPC que anulaba la anterior, es decir luego del 22/12/09.

Tampoco han presentado a ésta Dirección las 5 Adendas ampliatorias de plazos, por lo que tanto el Contrato N° 58/09 como las Adendas son consideradas no validas para ésta Dirección.

Asimismo, de acuerdo a la documentación analizada, y a la verificación in situ efectuada, se puede mencionar que la denuncia resulta coincidente en algunos puntos con lo observado en la documentación obrante en esta Dirección y la Verificación in situ, tales como:

- ***Los cordones no reúnen las especificaciones técnicas.***
- ***Deficiente terminación de los bordes.***
- ***No se respetaron las pendientes establecidas, ocasionando hundimientos.***
- ***Las piedras utilizadas no son las establecidas en las EETT.***
- ***Falta informe del fiscal relativo a la base para el pavimento.***
- ***Faltan los ensayos y documentos que aprueben los materiales a ser utilizados en las obras, entre otras.***

Se observa que en el nuevo proceso de re-evaluación es cambiado el Secretario de Obras por el Secretario de Juventud de la Gobernación, sin Resolución que apruebe dicho cambio.

Las obras cuentan con Recepción Definitiva, sin embargo el ITV N° 29/12 elaborado por ésta Dirección menciona que las mismas no son coincidentes con las EETT del PBC.

Se observan incongruencias al redactar el contrato y el PBC tanto en los porcentajes de las garantías como en los plazos de ejecución del contrato.

Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Encargada de Despacho - DVC
DNCP

La Garantía de Fiel Cumplimiento es emitida dos meses y medio posterior a la firma del contrato, contraviniendo lo establecido en el PBC y el Contrato, 1 y el Anticipo financiero ya entregado, lo que deja las obras sin cobertura de póliza por algún incumplimiento.

No es posible determinar si el plazo de ejecución se encuentra vencido porque no fue remitida la documentación que determina el inicio del cómputo (orden de inicio). Resulta sumamente importante que se emita la Orden de Inicio, pues solo así es posible saber si la obra se cumplió en plazo, para determinar los pagos y multas etc.

Tampoco obra informe del fiscal de obras que recomienda el pago según lo establecido en el contrato (clausula 21°), el pedido de pago de certificados lo realizó el Secretario de Obras – un Abogado- .

No se puede determinar el grado de relacionamiento entre la Gobernación y la firma PROYECONS – Diego Valdéz, por los trabajos de "Fiscal de Obras", pues no se observan en el Portal de Contrataciones algún llamado para dicho fin.

La convocante no ha presentado documentaciones de carácter ambiental obligatorias (SEAM).

No presentaron documentos sobre los Seguros de: Daños contra terceros, Accidentes de Trabajo, Riesgo en Zona de obras, que fueran estipuladas tanto en el PBC como en el Contrato.

La obra no es plurianual, por lo tanto debió ser realizada y abonada en su totalidad antes de la fecha limite para ser considerada Deuda Flotante (fin de mes de Febrero del año siguiente), sin embargo se observa que la misma fue entregada dos años y medio después, es decir el 20/12/11, siendo los fondos presupuestarios correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

De lo anterior, se puede presumir que: la factura fue abonada luego de 23 meses de ser emitida; el pago fue realizado fuera del plazo establecido como dentro de Deuda Flotante; presunción de pago anterior a la recepción definitiva pues el recibo cancelatorio es de fecha 23/11/11 y el Acta de Recepción Definitiva es de fecha 20/12/11.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación

Abog. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Encargada de Despacho - DVC
DNCP

Las fotocopias de cheques emitidos por la Gobernación para el contratista son todos de fecha 26/02/10 (dos días antes del fenecimiento de pagos considerados Deuda Flotante), y los pagos se extendieron hasta 2011 por lo que se puede presumir la malversación de fondos.

Se considera igualmente una transgresión a la Ley de Administración Financiera y una falta de transparencia e igualdad en el proceso.

Las conclusiones técnicas se encuentran en el ITV N° 29/12 que se adjunta y forma parte integral de este informe.

La contratante no ha remitido toda la documentación solicitada, por lo que se le recuerda que la falta de remisión de la documentación solicitada, ya sea por negativa expresa o tácita, será considerada falta grave conforme lo dispuesto por el Art. 70 de la ley 2051/03 modificado por ley 3439/07".

Tanto la contratante como la contratista no han presentado descargo alguno, por lo que esta Dirección **mantiene firme todas sus conclusiones.**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se mantienen firmes todas las conclusiones emitidas en el Informe N° 39/2012.
Se recuerda que la falta de remisión de la documentación solicitada, ya sea por negativa expresa o tácita, será considerada falta grave conforme lo dispuesto por el Art. 70 de la ley 2051/03 modificado por ley 3439/07, por lo que se recomienda las sanciones correspondientes tanto al contratante como al contratista.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes comunicándoles el cierre de los mismos, y copia a la Dirección Jurídica, la Contraloría General de la República y la Junta Departamental para obrar en derecho.

Lic. LUIS ADORNO FERNÁNDEZ — **Verificador Contractual**

Abog. MARIANA BERGONZI M. — **E.D. Dirección de Verific. Contractual**